ENTIDAD	MUNICIPIO DE SANTANA (BOYACA)
NIT	800.020.733-8
CONTRATISTA	TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.328.298-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES LAGOS AVILA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.456.782 DE CALI
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA WEB 'ESCUELA DE IA', ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LOS SERVIDORES Y/O COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL DESARROLLO DE PROCESOS DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS CUARTO Y QUINTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
TERMINO D EEJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE PERFECCIONADO Y LEGALIZADO.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.328.119 expedida en Santana Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Santana, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión según escritura pública N. 1152 de la notaría segunda del círculo de Moniquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la sociedad TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S**.** NIT. 890.328.298-6, persona jurídica, representada legalmente por DIEGO ANDRES LAGOS AVILA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.456.782 DE CALI, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **i.** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).". **ii.** Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración

Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz**. iii.** Que la administración municipal de Santana tiene como objetivo general lograr que sus colaboradores y contratistas, en el marco de la modernización del Estado y las políticas de Gobierno Digital, optimizar sus procesos internos para ofrecer respuestas más ágiles, eficientes y transparentes a la ciudadanía, pues actualmente, la carga operativa y la gestión documental de las distintas dependencias exigen herramientas tecnológicamente avanzadas que permitan automatizar tareas repetitivas, analizar datos masivos para la toma de decisiones y reducir los tiempos de respuesta institucional. **Iv.** Que se ve reflejada la necesidad de la contratación de una persona jurídica con idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **v.** Que en la planta de personal de la administración municipal no existe el cargo ni el personal para realizar las mencionadas actividades; razón por la cual, se hace necesario contratarlos servicios de una persona, de tal manera que ejecute las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto contractual. **Vi.** Que el plan de desarrollo municipal contempla el Programa "Fortalecimiento a la gestión y la dirección de la administración pública territorial"**. vii.** Que el municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **viii.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y que el Municipio de Santana requiere contratar directamente con la sociedad TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S, el servicio para la implementación y acceso a la plataforma web 'ESCUELA DE IA', orientada al fortalecimiento de las competencias digitales en inteligencia artificial de los servidores y/o colaboradores de la administración municipal y al desarrollo de procesos de aprendizaje para los estudiantes de los grados cuarto y quinto de la institución educativa técnica Antonio Ricaurte, debido a que es la creadora, desarrolladora, propietaria intelectual y titular exclusiva de los derechos patrimoniales de autor sobre la arquitectura de software, código fuente, algoritmos pedagógicos, entorno virtual y diseño interactivo de la plataforma web acorde con los soportes documentales presentados al municipio en su propuesta. **ix.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **x.** Que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Social en la actual estructura administrativa del municipio no existe suficiente personal para ejercer y desarrollar las actividades relacionadas con la prestación de servicios para la implementación y acceso a la plataforma web 'ESCUELA DE IA', orientada al fortalecimiento de las competencias digitales en inteligencia artificial de los servidores y/o colaboradores de la administración municipal y al desarrollo de procesos de aprendizaje para los estudiantes de los grados cuarto y quinto de la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte. **xi.** Que es deber del señor alcalde, haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de la Administración Municipal para lo cual debe disponer de una persona con experiencia e idoneidad, **xii.** Que la Secretaria General y Desarrollo Social envió al despacho del alcalde el estudio de conveniencia y oportunidad donde se solicita la Contratación de una persona jurídica que preste los servicios para la implementación y acceso a la plataforma web 'ESCUELA DE IA', orientada al fortalecimiento de las competencias digitales en inteligencia artificial de los servidores y/o colaboradores de la administración municipal y al desarrollo de procesos de aprendizaje para los estudiantes de los grados cuarto y quinto de la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte. **xiii.** Que la administración municipal de Santana (Boyacá) recibió propuesta por parte del señor TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S NIT NIT. 890.328.298-6, persona jurídica, representada legalmente por DIEGO ANDRES LAGOS AVILA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.456.782 DE CALI**. xiv.** Que la Tesorería Municipal de Santana (Boyacá) expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 de fecha 01 de octubre de 2026 con el objeto de suscribir el contrato. **Xv.** Que **EL CONTRATISTA** demuestra idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual y anexa los soportes correspondientes, los cuales fueron analizados por la Secretaria General y Desarrollo Social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato:** LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA WEB 'ESCUELA DE IA', ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LOS SERVIDORES Y/O COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL DESARROLLO DE PROCESOS DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS CUARTO Y QUINTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2 – Obligaciones y/o Actividades específicas del Contrato:** Las obligaciones y/o actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Implementar y habilitar el acceso a la plataforma web de formación "Escuela de la IA" para los Servidores y/o colaboradores de la administración municipal y a os estudiantes de los grados cuarto y quinto de la institución educativa técnica Antonio Ricaurte. 2. Garantizar el acceso a los contenidos pedagógicos, recursos audiovisuales, herramientas,

avatares docentes y asistentes de inteligencia artificial disponibles en la plataforma, de acuerdo con las condiciones y características ofertadas. 3. Capacitar a cuarenta (40) integrantes de la Administración Municipal, mediante ocho (8) horas de formación práctica por participante, distribuidas en sesiones previamente coordinadas con la entidad. 4. Desarrollar las sesiones de capacitación institucional a partir de actividades y ejercicios relacionados con las funciones y necesidades de las diferentes áreas de la Administración Municipal. 5. Orientar a los participantes en la elaboración de un proyecto final aplicable a sus actividades laborales, como resultado del proceso de capacitación. 6. Implementar el programa de formación dirigido a ciento ochenta (180) estudiantes de los grados cuarto y quinto de la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte, con una intensidad de treinta (30) horas por estudiante, distribuidas durante diez (10) semanas. 7. Realizar la inducción inicial de cuatro (04) horas a estudiantes, docentes y acudientes, proporcionando las orientaciones necesarias para el adecuado uso de la plataforma y el desarrollo del programa. 8. Brindar acompañamiento pedagógico durante la ejecución del programa educativo, atendiendo las necesidades relacionadas con el desarrollo de las actividades y el uso de las herramientas dispuestas en la plataforma. 9. Coordinar con la entidad y la institución educativa el cronograma de actividades, horarios y sesiones de formación, procurando su adecuada articulación con las actividades académicas e institucionales. 10. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades de formación, verificando la participación de los beneficiarios y el cumplimiento de las horas establecidas para cada componente. 11. Brindar soporte técnico y orientación a los usuarios frente al acceso, funcionamiento y utilización de la plataforma durante el plazo de ejecución contractual. 12. Presentar a la supervisión los informes y evidencias de las actividades desarrolladas, incluyendo, cuando corresponda, registros de asistencia, cumplimiento de horas, actividades realizadas, avances y resultados obtenidos. 13. Cumplir las demás actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con este y sean previamente coordinadas con el supervisor del contrato. **Cláusula 3 –Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluidos impuestos Municipales, Departamentales y Nacionales. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 de fecha 01 de octubre de 2026 y en la siguiente forma: una vez se haya ejecutado el objeto del contrato previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. Para último pago se realizará previa entrega del informe final de actividades con sus respectivos soportes - evidencias y mediante la suscripción de las actas de recibo, acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar además del informe correspondiente al último periodo, el certificado de ejecución del contrato el acta de recibo final a satisfacción expedida por el supervisor. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado. **Cláusula4 – Declaraciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. EL CONTRATISTA no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **Cláusula 5 – Término de ejecución:** El término de ejecución del contrato será de **2 meses y 18 días** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. PARÁGRAFO. - Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado. **Cláusula 6 – Derechos del CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. 2. Recibir un trato respetuoso de parte de todas las personas que laboren para EL MUNICIPIO. 3. Recibir respuesta oportuna a todas las peticiones contractuales. **Cláusula 7 – Obligaciones Generales del CONTRATISTA**. Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. 4. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. 5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. 6. Las demás que de acuerdocon los pliegos de condiciones le

estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. 9. Mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **Cláusula 8 – Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratante: El Municipio deberá: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar la supervisión del contrato. **Cláusula 10– Responsabilidad: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: EL MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 13 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato, o en caso que se declare la Caducidad, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por no iniciar o no reanudar la Prestación de Servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**,el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por no ejecutar la Prestación de Servicios oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **Cláusula 14 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO** a título de indemnización, una suma equivalente al **CINCO (5%)** del valor total del contrato, La cual corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 15 – Garantías.** Acorde a las estipulaciones Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77), sin embargo teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración estima conveniente la exigencia de garantías amparadas por entidad aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar, la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	cien (100%) por ciento del valor total pagado anticipadamente	Vigencia del Contrato y 4 meses más

Cláusula 16 – Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a TRES (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a lanormatividad que regula la materia. **Cláusula 19 – Supervisión:** El control y vigilancia del presentecontrato estará a cargo de la Secretaria General y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: -Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. -Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. -Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento con lo requerido. -Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. -Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. -Enel evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. -Certificar que los servicios ofrecidos por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato. -Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 3) Actas de recibo parcial o final. 4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. -A la finalización del contrato. El supervisor prepara elinforme final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. -Revisar los documentos necesarios para terminar el contrato. -Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. EL CONTRATISTA deberá suministrarla información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. **Cláusula 20– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **3.** Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**, **4.** Certificación de idoneidad expedida por el secretario de planeación municipal**. 5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 de fecha 01 de octubre de 2026. **Cláusula 24 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santana (Boyacá) y el domicilio contractual es el Municipio de Santana (Boyacá).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.